



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00044-00
A.S.	0018
Demandante	Mauro Secilio Mendoza Querales
Demandado	Empresas Públicas de Medellín y otros
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Indicará el domicilio de las partes -numeral 3, artículo 25 C.P.T.S.S y numeral 2, artículo 82 C.G.P.-.

-Acompañará copia de la licencia temporal de la apoderada judicial.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia de la inadmisión a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38d0b6b7c9a2ae991599ac994ab139c565d77be9e65e45f2cdfa65732ec0966**

Documento generado en 23/03/2022 03:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>